Investigación de Paternidad – 2021- 0264

Al Despacho de la señora Juez, hoy 15 de julio de 2021

SALVADOR VÁSQUEZ RINCÓN
Secretario

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, julio quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la anterior demanda de INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD propuesta por intermedio de apoderada judicial por la señora YENNY ALEXANDRA AVENDAÑO AMAYA, en calidad de representante legal del menor EMMANUEL AVENDAÑO AMAYA**,** se establece que la misma adolece de lo siguiente:

1.-No se aporta registro civil de nacimiento de ANGIE JULIETH MOSQUERA MARIÑO y del menor SANWYER MAKEY MOSQUERA BLANCO, ni se aporta prueba de haber solicitado dichos documentos conforme se indica en el numeral primero del art. 85 del C.G.P.

2.- Se debe informar si se ha iniciado el proceso de sucesión del causante ORLANDO MOSQUERA ALFONSO**,** en caso afirmativo aportar copia del auto dentro del proceso de sucesión en que conste quienes fueron reconocidos como herederos.

Con fundamento a lo expuesto a la luz de lo consagrado en el Art. 82 y 90 del C.G.P., la demanda no reúne los requisitos formales y por lo cual se INADMITE, concediéndole a la parte actora el termino de cinco (05) días para que la subsane so pena de RECHAZO.

Por lo anterior, EL JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

R E S U E L V E

PRIMERO. - **INADMITIR** la demanda para que se subsane de los defectos anotados dentro del improrrogable término de cinco (5) días, so pena de **RECHAZO**.

Se advierte que una vez presente el escrito de subsanación, deberá acreditar que ha realizado el envío por medio electrónico o físico del memorial y sus anexos a la parte demandada, según lo obliga el inciso 4º del art. 6 del Decreto 806 de 2020

SEGUNDO. - TENER a la Dra. JULIETH RAQUEL CRUZ QUINTERO**,** abogado en ejercicio, portadora de la T. P. No. 344.258 del S. J., Defensora Pública adscrita a la Defensoría del Pueblo Regional Santander, como apoderado judicial de la señora YENNY ALEXANDRA AVENDAÑO AMAYA**,** en los términos y fines en el poder allegado con la demanda.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ,

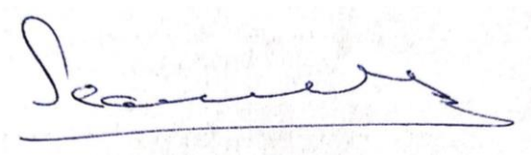

JEANETT RAMÍREZ PÉREZ